

Franqueo condescado

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibán los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados, ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro métrico, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1925. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo, cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1925, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 30 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21 de febrero de 1926.)

### Ministerio de Fomento

#### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Previene las disposiciones vigentes que quedan rigurosamente acotados al pastoreo los terrenos de los montes de utilidad pública que deban ser repoblados, hayan sufrido incendios o hubiesen sido arbitrariamente roturados, por la imposibilidad de ponerlos nuevamente en producción bajo la acción del diente y el pisoteo del ganado.

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se recomiende a los Ingenieros Jefes de los Servicios forestales que cuiden de que quedan rigurosamente acotados al pastoreo todos los terrenos de montes de utilidad pública que deban repoblarse, o hubiesen sido incendiados o arbitrariamente roturados.

2.º Que siempre que sea posible se coloque en el terreno acotado señales que determinen bien sus linderos.

3.º Que cuando no sea posible colocar las señales a que se refiere el apartado anterior por la gran longitud del perímetro, o por falta de elementos para ello en el sitio del acotamiento, se dé cuenta en los Boletines Oficiales de las provincias de todos los terrenos de montes de utilidad pública que hayan sido acotados, precisando con la posible exactitud sus linderos; y

4.º Que en todos los casos se co-

munique a la Asociación provincial de Ganaderos los acotamientos que se hagan, así como los que se levanten por poderse ya reintegrar al aprovechamiento de pastos los terrenos a que afecten.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1926.—Eusebio

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta del día 17 de enero de 1926)

## Administración Provincial

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto, por el Abogado D. Isaac Alonso González, en nombre y con poder de don Pascual Martín Macías, mayor de edad y vecino de Quintana del Marco, recurso contencioso-administrativo, contra providencia de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos veinticinco, por la que se continúa al recurrente a que en el plazo de diez días deje a la libre disposición del común, porción de terreno que la Comisión denominó camino rural público, de Cernabuzas y la Portilla, en término de Villanueva de Jamuz, que supuso destruido y ocupado arbitrariamente por el D. Pascual Martín Macías, imponiéndole además por vía de indemnización de perjuicios, la cantidad de mil pesetas, obligándole a hacerlas efectivas en plazo de diez días, bajo apercibimiento para su exacción por la vía de apremio; de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público la interposición del recurso por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial para conocimiento de los que tuvieran interés

directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a dieciséis de febrero de mil novecientos veintiséis. El Presidente, Pratos Lecio.—Por mandato de su señoría: El Secretario accidental, Egberto Méndez.

### JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden circular de 15 de diciembre último, publicada en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra núm. 281, esta Junta, en sesión del día 10 del actual, acordó señalar como tipo regulador de un braccero para cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, el que a continuación se expresa:

De 5,50 pesetas, León.

De 5,00 pesetas, La Ercina, La Pola de Gordón, Matallana, Castiella, Crémenes, La Vecilla, Boñar, Cármenes, La Robla, Valdepiélagos, Valdeleja, Rodiezmo, Santa Colomba de Curueño, Valdelugneros, Vegaesverva, Vegaquemada, Astorga, La Bañeza, Castrocontrigo, Soto y Amio, Ponferrada, Albarca, Benabibre, Congosto, Igüeña, Páramo del Sil, Murias de Paredes, Villabona, Riado, Acebedo, Boca de Huerfano, Prado, Burón, Priero, Valdearneda, Sahagún, Valencia de Don Juan, Gordoncillo, Valderas, Villamañán y Villafraanca del Bierzo.

De 4,00 pesetas, el resto de la provincia.

Por lo que se refiere a los hermanos casados, se señalan como necesarios, al día, 3,00 pesetas al cabeza de familia y 2,00 para la esposa y cada uno de los hijos que tengan.

Se recuerda a todos los señores Alcaldes de la provincia, la circular de esta Junta, publicada en el Boletín Oficial de la provincia del día 18 de diciembre último (número 74) y en la que se dan instrucciones para la tramitación de expedientes de prórroga la primera clase y excepciones, no dudando de su exacto cumplimiento.

Igualmente se les recuerda que con arreglo a lo que dispone el ar-

tículo 206 del Reglamento, en su párrafo 3.º, deberán remitir a esta Junta en los últimos días del mes de marzo, las estadísticas parciales de reclutamiento, con arreglo a los formularios números 8, 9 y 10.

En los expedientes de ausencia por más de 10 años de ignorado paradero, deberán unirse los oficios del Gobernador civil de la provincia, en los que consta la fecha de su inserción en el Boletín Oficial, conforme determinan el párrafo 2.º del artículo 298.

Siendo varios los Ayuntamientos que acuden a esta Junta solicitando se desglasen los documentos que justifiquen hechos que no estén sujetos a alteración, como son partidas de nacimiento, matrimonio y defunción y que se hallan unidos en expedientes de prórrogas de primera clase de años anteriores, y ya que de ellos pueden hacer uso según dispone el párrafo 3.º del artículo 298, y con el fin de evitar trabajos innecesarios, se previene que de dichos documentos puede preindicarse bastando para ello que se haga constar dicha unión en expedientes sucesivos. Por lo que respecta a los demás documentos que están sujetos a variaciones, como estado civil de los padres y hermanos, certificaciones de riqueza, etc., han de ser reproducidos de nuevo, siguiendo por la tramitación del expediente igual formalidad que la empleada la primera vez.

Por último se observa que en el alistamiento la mayoría de los Municipios, solo tiene en cuenta para el orden alfabético la primera letra, siendo así que hay que tener en cuenta todas ellas. Con el fin de subsanar los errores que pudieran cometerse en esto, los Alcaldes, que no lo hayan efectuado ya, remitirán a esta Junta una copia del acta.

Se recuerda igualmente que todos los expedientes de prórroga y excepciones han de tener entrada en esta Junta, con diez días de anticipación al señalado al Municipio para ser revisado, por lo menos.

León 18 de febrero de 1926.—El Coronel-Presidente, Francisco Alvarez.

Anuncio de las operaciones personales de reconocimiento, y en su caso, de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Miembros	Términos	Ayuntamiento	Registradores	Verdadero	Representación en la capital	Minas colindantes
1 al 8 de marzo	Primavera 10.	Salas alcalinas y alcalino-terreas	Lillo, Ocañal y Tade	Lillo	D. Bernardo Suárez y D. Gregorio	León	D. Genaro F. Cabo	Se ignora
4 al 11 idem.	Erescinta		Lillo, Ocañal y Tade	Lillo	D. Bernardo Suárez y D. Gregorio	León	D. Genaro F. Cabo	Se ignora

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas, advirtiéndose que las operaciones serán otras, sus administrados si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.—León, 13 de febrero de 1926.—El Ingeniero Jefe, Pio Forriale.

COMISIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 28 DE ENERO DE 1926

Presidencia del Sr. Argüello

Abierta la sesión a las quince y treinta con asistencia de los señores Vicente, Gutiérrez, Oria, Norragaray y Crespo, éste en sustitución del Sr. Post, fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de las conclusiones adoptadas en la Asamblea de Diputaciones, celebrada en Madrid los días 20, 21 y 22 del corriente, se acordó expresar el reconocimiento de esta Corporación a la de Madrid, por el acuerdo con que llevaron a cabo su cometido.

Se acordó contestar a una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador, relacionada con la Delegación provincial del Trabajo, ratificando el acuerdo de esta Comisión de 27 de agosto último, referente a pago de material de dicha Delegación.

Se admitió en el Hospicio de Astorga a Miguel de Abajo, de Tapayo del Monte (Luyego).

Se acordó contestar a las comunicaciones de los Ayuntamientos de Cistierna y Castrocarriño, que, conforme al Estatuto provincial e Instrucción vigente, es obligación de los Ayuntamientos la formación del padrón y cobranza de cédulas personales, mediante un premio de un céntimo por ciento sobre la cantidad que recaudación.

Se aprobó una nómina de confección de planas de listas electorales, que asciende a pesetas 1.061.

Se autorizó al Sr. Director de Caminos provinciales para admitir, cuando las circunstancias lo exijan, personal jornalero para la consecución de dichos caminos.

Fuó aprobada una valoración de obras en el camino de Pasquera a la carretera de Cistierna, que asciende a 4.522,18 pesetas.

Fueron destinados al Negociado de cédulas personales, los oficiales de la Diputación Sres. Afias y Alvarez.

Vista la instancia de los vecinos de Chiano (Peranzanes), sobre petición de auxilios para reconstruir seis puentes, se acordó contestar que debe reproducirse la reclamación dentro de los quince días siguientes a la publicación del plan definitivo de caminos.

Fuó acordada una aclaración para el mejor funcionamiento de los turnos de ingreso de los pobres en el Anillo de Mendicidat.

Se informó en los expedientes de transformación en eléctricas, de energía hidráulica en molinos de su propiedad, presentados por D. José Victor Sánchez, de Avilés, y don Santiago Criado, de La Bañeza.

Se concedió permiso y dote para contraer matrimonio a Rosalía Blanco, ex asilada del Hospicio provincial.

Se denegó la admisión en el Hospicio, a Cirilo García Ramírez.

Se aprobó la instrucción para la confección del padrón de cédulas personales, publicándose en el Boletín Oficial.

Se informó en el expediente de expropiación, en discordia, de fincas de D. Valentín Gutiérrez, en Santas Martas.

Se acordó adquirir, por concurso, entre los industriales de esta ciudad, una máquina de escribir.

Acto seguido se levantó la sesión a las diez y ocho.

León, 1.º de febrero de 1926.—El Secretario, Antonio del Pozo.

Don Lázaro Rodríguez López, Auxiliar del Arrendatario del servicio de la cobranza de las contribuciones en el Ayuntamiento de Cimanas de la Vega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de derechos reales, según certificación de la oficina liquidadora de este partido, se ha dictado la siguiente:

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará el día 14 del próximo marzo y hora de las nueve de la mañana, en el local de la Casa Ayuntamiento de Cimanas de la Vega, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran dos tercios partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios; en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, así como también en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción vigente:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes: de D.ª Vicenta Villarino Fernández y otra:

Tres cuartas partes de una tierra, en término de Lordemamos (Cimanas de la Vega), al camino de Matilla, hace esta parte, 291 palos, igual a 25 áreas poco más o menos; linda toda: Oriente, herederos de Calixto Morán; Mediodía, Antonio Cadenas, de Cimanas; Poniente, herederos de Bernardo Herrero, y Norte, dicho camino; capitalizada en 300 pesetas.

Tres cuartas partes de una tierra en dicho término o Trás de las Cuevas; hace esta parte, 527 palos; igual a 45 áreas poco más o menos; linda toda: Oriente, herederos de D. José Rodríguez, de Mediodía; Mediodía, Santiago Alonso; Poniente, parte que correspondió a Moisés Mañanes, y Norte, José Alonso Falcón; capitalizada en 350 pesetas.

Una tierra al camino Real; hace 258 palos, igual a 22 áreas y 9 cen-

tiáras poco más o menos; linda: Oriente, dicho camino; Mediodía, Teodoro Pérez; Poniente, Vicente Martínez, y Norte, Tomás Pérez; capitalizada en 180 pesetas.

Tres quintas partes de una tierra en dicho término, al sitio de Las Fuentes, que llevan Moisés Mañanes y Vicenta Villarino; hace esta parte, 600 palos, igual a 51 áreas y 45 centiáras; linda: Oriente, herederos de D. José Rodríguez; Mediodía, heredero Juan Charro; Poniente, parte que correspondió a Moisés Mañanes; y Norte, herederos de Nicomedes Herrero; capitalizada en 380 pesetas.

Tres quintas partes de una tierra en dicho término y sitio de Barriente, que lleva Moisés Mañanes y Vicenta Villarino; hace esta parte, 428 palos, igual a 42 áreas y 57 centiáras; linda toda: Oriente, Emiliano González; Mediodía, Lucidio González, Poniente, herederos de D. José Rodríguez, y Norte, Agustín Charro; capitalizada en 350 pesetas.

Tres cuartas partes de una tierra en dicho término, a los Prados de Arriba; hace esta parte, 550 palos, igual a 47 áreas y 11 centiáras; linda toda: Oriente, Alejandro Pérez; Mediodía, Juan Morán; Poniente, con el reguero, y Norte, Alejandro Pérez; capitalizada en 350 pesetas.

Una tierra a la Sengradera en término de Lordemamos; hace 160 palos, igual a 12 áreas y 74 centiáras poco más o menos; linda: Oriente, herederos de Manuel Tirado; Mediodía, Gaspar Martínez; Poniente, José López, y Norte, José Alonso; capitalizada en 120 pesetas.

2.º Que los deudores o sus sucesores, habitantes o acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta, no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Cimanas de la Vega, 10 de febrero de 1926.—El Recaudador, Lázaro Rodríguez.—El Arrendatario, Marcelino Mazo.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de Cibreros del Rio

Ignorándose el actual paradero del mozo Fausto Martínez Abanzas, hijo de Pedro e Inés, comprendido

en el alistamiento de este Municipio, se le cita para que concurra a esta Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo, o previniéndole que de no hacerlo así, será declarado prófugo.

Cabrera del Río 18 de febrero de 1926.—El Alcalde, Cecilio Alvarés.

**Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja**

Se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por el término reglamentario, y a fin de oír reclamaciones y los documentos siguientes:

Lista de mayores contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores que tendrán lugar durante el ejercicio de 1926.

Padrón de habitantes rectificado en diciembre último.

Proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión permanente para el ejercicio económico de 1926-27.

Campo de Villavieja 13 de febrero de 1926.—El Alcalde, Juan Caldas.

**Alcaldía constitucional de Carrizo**

Habiéndose sufrido error en el anuncio inserto en el Boletín Oficial número 19, al señalar el plazo para dar la relación de las fincas, a que se refiere el Real decreto de 1.º del pasado, se hace constar que dicho plazo es 31 de marzo, en lugar de 31 de mayo, que en el mismo se dio.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 25 de la ley de Senadores de 8 de febrero de 1877, se hallan expuestas al público las listas de mayores contribuyentes con derecho a sufragio en la elección de Compromisarios para la elección de Senadores que han de tener lugar durante el ejercicio de 1926, cuyas listas se hallan al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de veinte días, con el fin de que puedan ser examinadas y oír reclamaciones y a los efectos de los artículos 26 y 27 de la citada Ley.

Rectificado el padrón municipal de este Ayuntamiento y aprobadas las operaciones de rectificación por la Comisión permanente, queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carrizo, 12 de febrero de 1926.—El Alcalde, Miguel Fernández.

**Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo**

Habiéndose comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del ejército del año actual, los mozos que a continuación se relacionan cuyo paradero se ignora, se les cita para que comparezcan en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, el día 7 de marzo próximo, a las nueve de la mañana, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que, de no concurrir, serán declarados prófugos.

**Mozos que se citan**  
Francisco Antonio Fuentes Blanco, hijo de Antonio y Trinidad.  
José Gaito López Díaz, de Paulino y María Josefa.

En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de enero del año en curso, se hace saber a los propietarios de fincas rústicas y urbanas, radicantes en este término municipal, la obligación que tienen de presentar, en esta Alcaldía, antes que finalice el próximo mes de marzo, la oportuna relación señalando el valor en venta y su renta de las expresadas fincas.

Hospital de Orbigo 17 de febrero de 1926.—El Alcalde, Leopoldo García.

**Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez**

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, se les cita por el presente para que comparezcan personalmente o por medio de representantes a esta Casa Consistorial al acto de la clasificación de soldados, que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo; previniéndoles que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente.

**Mozos que se citan**

Conso Bermúdez Juan, hijo de Pedro y Carmen.  
García Terremón Lorenzo, de Camilo y Avelina.  
Valcarlos Ramos Santiago, de Ricardo y Leonida.  
Puente de Domingo Flórez 16 de febrero de 1926.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Riego de la Vega**

Se cita por medio del presente a los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año y cuyo paradero, así como el de sus padres se ignora, a fin de que comparezcan en esta Consistorial el día 7 de marzo, a las siete, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

**Mozos que se citan**

Cabello Cordero Pedro, hijo de Tomás y Luisa.  
De Abajo Aurelio, de Fermína, de (Castroterra).  
Morán Martínez Miguel, de Manuel y Manuela.  
Pérez Reñones Elías, de Ignacio y María (de Riego).

El proyecto de presupuesto ordinario confeccionado por la Comisión permanente, para el año de 1926 a 1927, se halla de manifiesto al público por el término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riego de la Vega 17 de febrero de 1926.—El Alcalde, Vicente Martínez.

**Alcaldía constitucional de Huelmo**

Redactada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la carta municipal por que se ha de regir el mismo en el orden económico, queda en Secretaría expuesta al público por término de treinta días para admisión de reclamaciones y reparos; de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del Estatuto Municipal.

Huelmo, 6 de febrero de 1926.—El Alcalde, Manuel G. Posada.

**Alcaldía constitucional de Valdevimbre**

Comprendidos en el alistamiento de este Municipio, formado para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, como igualmente el de sus padres, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 7 de marzo próximo, a las horas de las ocho, al acto de la clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles que, de no verificarlo, se les declarará prófugos.

**Mozos que se citan**

Casado Campoamor Perfecto, hijo de Felipe y Marina; nació en Valdevimbre.  
Rodríguez Fernández Fidel, de Estanislao y Fernanda; nació en Valdevimbre.  
Valdevimbre 15 de febrero de 1926.—El Alcalde, Aquilino Ordás.

**Alcaldía constitucional de Veguillas**

Según me participa el vecino de esta villa, D. Bernardino González, el día 19 del corriente, le desapareció un perro mestizo de su casa, pelo blanco, cola larga, orejas sin cortar. Al que lo vea se le gratificará; se supuso este hidrófobo.

Veguillas 15 de febrero de 1926.—El Alcalde, Fabián Omeño.

**Junta vecinal de Las Salas**

Terminado el plazo legal sin que hubiera reclamación alguna, las Juntas vecinales de los pueblos de Las Salas y Huelmo, en sesión celebrada en el día de hoy, acordaron tenga lugar la venta en pública subasta, de una parcela de terreno comunal mixto, de los dos pueblos, al sitio denominado «Las Liamillas», de una extensión superficial de 2.800 metros cuadrados, y que linda al E., S. O., arroyo que baja de Remolína, y N., camino vecinal, cuya subasta se verificará el día 23 del corriente mes, en la casa-escuela del pueblo de Las Salas, dando principio a las catorce horas, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas; advirtiéndose que, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, adjudicándose al mejor postor y señalando el tiempo de duración de la subasta hasta las dieciséis horas; habiendo constar que en caso de adjudicación, las Juntas autorizarán la venta en documento privado, siendo de cuenta del comprador los gastos que ocasionase elevarlo a escritura pública, si así lo quisiera.

Lo que se hace público por medio del presente, anunciándolo en el Boletín Oficial de la provincia, y

colocándolo en los sitios de costumbre.

Las Salas 16 de febrero de 1926. El Presidente de Las Salas, Melchor Escamellano.—El Presidente de Huelmo, Juan B. Gutiérrez.

**Junta vecinal de Palazuelo de Eslonza**

La Junta vecinal de Palazuelo de Eslonza, en virtud de las facultades que concede el art. 4.º del Estatuto Municipal, y conforme a la Real orden de 18 junio de 1924, acordó, en armonía con los vecinos de dicho pueblo, vender en pública subasta varias parcelas del común, o en caso contrario, el reparto en lotes entre todos los vecinos del citado Palazuelo, cuyo producto será destinado al arreglo del local de Escuela y terminar la construcción de la casa-habitación del Sr. Maestro, por ser de suma necesidad.

Dicho acuerdo se publica por diez días, por medio de edictos en la Casa de Concejo y Boletín Oficial de la provincia, a los efectos del Real decreto de 25 de septiembre de 1924, para oír reclamaciones; pasado los cuales, se procederá a la venta o lotes, y no serán atendidas.

Palazuelo de Eslonza 11 de febrero de 1926.—El Presidente, Rufino García.—V.º B.º El Alcalde, Joaquín Olmo.

**Administración de Justicia**

**Juzgado de 1.ª instancia de León**  
Don Dionisio Haritudo y Morales, Jefe de primera instancia accidental de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López Fernández, en nombre de la Sociedad del Banco Herrero de esta capital, contra D. Juan Burgos Arias, vecino de la misma, para hacer efectivo un crédito hipotecario de veinte mil pesetas a intereses, por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio estipulado en la escritura de constitución de hipoteca la siguiente finca.

Una casa, en el casco del pueblo de Santa Lucía, Ayuntamiento de Pola de Gordón, en esta provincia, calle de Gabriel Rodríguez, sin número, compuesta de varias habitaciones y corral, que consta de planta baja y alta, cubierta de teja y construida de mampostería, mide veinte metros de longitud por quince de fondo, y linda por el frente entrando a dicha casa o sea por el Mediodía, con calle de Gabriel Rodríguez; por la espalda o sea por el Norte, con casa de Felipe González, por la derecha o sea por el Suriente, con camino de servidumbre de varias casas, y por la izquierda o sea por el Poniente, con casa de D. Gabriel Rodríguez.

Habiéndose asignado a la finca descrita en la escritura de hipoteca un valor de veintitrés mil pesetas que es por el que se saca a pública subasta.

El remate se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día diez y siete de marzo próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá postura alguna que sea inferior a la suma antes expresada y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de aquel.

Dado en León, a once de febrero de mil novecientos veintiséis.—Distinguido. Hurtado.—El Secretario Judicial, Licio, Luis Gasque Pérez.

#### Cédula de citación

Florez (José), remitente y consignatario de la expedición p. v. número 40.165 de Cádiz para Oviedo, que contiene una caja de ropa usada, peso 11 kilos, con domicilio en Cádiz, calle Gobierno Militar, y cuyo paradero actual se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de ofrecerle el procedimiento en legal forma en causa que se instruye por robo de mercancías con el núm. 16, del año actual; apercibiéndola que de no hacerlo en el término de diez días le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, 15 de febrero de 1926.—El Secretario, Gabino Urbarrá.

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto y en cumplimiento del artículo 2034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los conyugos ausentes en ignorado paradero, Salustiano Hildesón Núñez Rubio y María Concepción Blanco Morán, domiciliados últimamente en Pombrigo, Municipio de Benusa, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquéllos no se presentan, para que dentro del término de dos meses, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por Rogelio Núñez González, padre del Salustiano y por Aquilino Rodríguez Gómez, representante legal de sus hijos menores de edad Elvira, María, América, Irolina, María de la Encina y Adelaida Rodríguez, parientes estos dentro del cuarto grado de la María Concepción Blanco, quienes han solicitado la administración de dichos bienes; previniéndose a los que se crean con mayor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este dicho Juzgado.

Dado en Ponferrada, a veintiséis de enero de mil novecientos veintiséis.—Luis Gil Mejuto.—El Secretario, P. H.: Desiderio Láznez.

#### Juzgado de 1.ª instancia de Villafranca del Bierzo

Don Eduardo Franco y Fernández, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la diotada en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Augusto Martínez y Ramírez, a nombre de D. Manuel y D. Aquilino García Lago, vecinos de Trabadelo, contra D. Inocencio García Lago su convecino, en rebeldía, sobre reclamación de diez mil quinientas pesetas, ratificando el embargo preventivo, practicado al Inocencio, a instancia del Manuel, con fecha diez y nueve de febrero del año último, se sacan a pública y primera subasta por término de veinte días, los inmuebles embargados al Inocencio, los cual tendrá lugar el día veintiséis de marzo próximo, a hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no se han suplido los títulos de propiedad de los mismos; que para tomar parte en ella será necesaria la consignación por los licitadores del diez por ciento de la tasación; siendo las fianzas que se subastan las siguientes, radicantes en término de Trabadelo.

1.ª Una casa, de alto y bajo cubierta de loca, sita en el casco del pueblo de Trabadelo y a la calle del Placer, número 4, de noventa y ocho metros cuadrados próximamente, que linda por su derecha, entrando casa de D. José Silva Skintin, izquierda, casa de Hildesón Fernández, espalda callejón y huerto de José Vega, y frente la referida calle del Placer; tasada en nueve mil pesetas.

2.ª Una tierra, en el Carpioiro, de veintiséis áreas y diez y seis centiáreas con siete castaños; linda al Este, José Fernández Huerta; Sur caborzo; Poniente, tierra de Aurelio García, y Norte, herederos de Evaristo González; tasada en trescientas pesetas.

3.ª Una viña, al sitio de Tierra de Silva; de cabida cincuenta áreas y treinta y dos centiáreas, que parte de ella está plantada de viña y la otra a labranza; linda al Este, herederos de Evaristo González; Sur, herederos de Antonio Pérez; Poniente, camino, y Norte, con herederos de Ramón López Huerta; tasada en setecientas pesetas.

4.ª Una tierra, en las Barrancas, con cinco castaños, cabida de veintiséis áreas y diez y seis centiáreas; linda al Este, camino de La Abadía; Sur, tierra y castaños de Ramón Fernández y Gaspar López; Poniente, camino de La Abadía de Arriba, y Norte, con Agustín García; tasada en setecientas pesetas.

5.ª Otra tierra, en el marco de Abajo, cabida de diez y seis áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda al Este, Aquilino García; Sur, Felipe Montero; Poniente, con el mismo Felipe Montero, y Norte, caborzo; tasada en trescientas pesetas.

6.ª Otra tierra, en la Puente de Trabada, cabida de tres áreas y sesenta centiáreas; linda al Este,

herederos de Aquilino Arza; Sur, Río Valcarlos; Poniente, Aquilino García, y Norte, presa de riago; tasada en mil quinientas pesetas.

7.ª Un prado, en el Cakil, cabida de ocho áreas y noventa y ocho centiáreas; linda al Este, prado de Agustín Garza; Sur, presa de riago; Poniente, prado de José Brañas, y Norte, Río Valcarlos; tasada en tres mil pesetas.

8.ª Un huerto, en el sitio de los Pedregales, cabida de setenta y dos centiáreas; linda al Este, Ignacio García; Poniente, herederos de Domingo Pérez; Norte, presa de riago, y Sur, de Aquilino García; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

9.ª Una tierra, al sitio de Cabana de Vaqueiros, de cabida aproximadamente de veintiséis áreas y diez y seis centiáreas; linda al Este, herederos de José Bello; Sur, Gregorio Bello y Domingo Bello Giro; Poniente, Concepción Brañas, y Norte, herederos de Pablo Gómez Tejón; tasada en seiscientas pesetas.

10.ª Cinco castaños, con su terreno, de siete áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al Este, camino; Sur, Aquilino y Agustín García; Poniente, José Moreira y José Bello, y Norte, José Moreira, al sitio de la Abadía de Arriba; tasada en veinticinco pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo, y febrero seis de mil novecientos veintiséis.—Eduardo Franco.—El Secretario, Gonzalo Magdalena.

Don Francisco de Llano y Ovalle, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Luis López Reguera, a nombre de D. Félix Rodríguez Merayo, vecino de Toral, contra don Manuel y D. Aquilino García Lago, aquel en ignorado paradero y este vecino de Trabadelo, sobre que se declare inexistente por ser simulado el contrato otorgado en siete de marzo de mil novecientos veinticinco, ante el Notario de Ponferrada, o en otro caso la nulidad del mismo, por ser ilícita la causa u objeto, o rescindible como hecho en fraude de acreedores, se dictó la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Llano.—Villafranca del Bierzo y febrero quince de mil novecientos veintiséis.—Dada cuenta enplácese nuevamente a D. Manuel García Lago, en la forma que lo fué, para que dentro de cinco días improrrogables, comparezca ante este Juzgado personándose en forma, con la prevención de que transcurrido este segundo término, a instancia del actor se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda. Lo mandó y firmó S. S., doy fe.—Llano.—Antonio, Gonzalo Magdalena.»

Y para notificar la providencia inserta al demandado D. Manuel García Lago, que se halla ausente en ignorado paradero y emplazarle nuevamente a fin de que dentro de cinco días improrrogables, comparezca ante este Juzgado personan-

dose en forma, con la prevención de que transcurrido este segundo término, se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, se expide el presente para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Dado en Villafranca del Bierzo, y febrero quince de mil novecientos veintiséis.—Francisco de Llano.—El Secretario, Gonzalo Magdalena.

Fuentes Campelo (Juan Bautista), hijo de Marcelino y de Rosaura, natural de San Martín de la Balaz, Ayuntamiento de Las Omañas, provincia de León, avencidado en San Martín de la Balaz, Juzgado de primera instancia de Marías de dicha provincia, distrito militar de la 8.ª Itación, nació en 3 de abril de 1904, de oficio empleado, su religión C. A. R., estado soltero, estatura 1,685 metros, cuyas señas se ignoran, comparecerá en el Ferrol ante el Teniente del Regimiento de Artillería de Costa, núm. 2, en el término de treinta días; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Ferrol, 14 de febrero de 1926.—El Juez instructor, Nicerio Junco.

#### Juzgado municipal de Puente de Domingo Flórez

Don Modesto Adolfo Rodríguez, Juez municipal de Puente de Domingo Flórez.

Hago saber: Que por D. Patricio Valle Libana, se ha presentado en este Juzgado demanda a juicio verbal civil sobre reclamación de ciento setenta pesetas, contra Servando Oviedo Alvarez y su mujer Saturnina Losada Granja, e ignorándose el actual paradero del demandado, que tuvo su última residencia en San Pedro de Trones, de este término municipal, en providencia de hoy he acordado que se cite a dicho juicio al referido demandado por medio del presente; bajo apercibimiento que de no comparecer, se parará los perjuicios a que haya lugar en derecho y señalé para la celebración de aquél el día veintidós del actual, a las catorce horas en el local del Juzgado, sito en esta villa, calle del Toral, núm. 19.

Puente de Domingo Flórez, a trece de febrero de mil novecientos veintiséis.—Modesto Adolfo Rodríguez.

#### Anuncio

Como Presidente de la Comunidad de Regantes de la Presa Camelloña y Nuevo Cañes, del pueblo de Sardonado, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, se convoca a Junta general para la elección y formación de las ordenanzas, la cual tendrá lugar el día 7 de marzo próximo, a las diez de la mañana, en el local de Escuela de dicho pueblo de Sardonado.—El Presidente, Isidro Lanero.